



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1373
(15 - Dic - 2021)

Por la cual se ordena liberar un recurso del Certificado de Registro presupuestal N° 6703 de 2020, del contrato prestación de servicios N° 2608-2020, celebrado con PIXELAR S.A.S."

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

La Subdirectora de las Artes (E), del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución 984 del 30 de septiembre de 2021, prorrogada mediante Resolución 1215 del 16 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió con la empresa **PIXELAR S.A.S.** con Nit **900859067-5**, representada legalmente por **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.293.927**, el contrato de Prestación de Servicios No. **2608-2020** cuyo objeto consistía en *"Prestar los servicios de impresión de publicaciones (libros, revistas, catálogos de arte y cartillas) que requiera el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES en desarrollo de su actividad misional, para el fomento a la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes y de las prácticas artísticas en el Distrito Capital."*

Que el contrato **2608-2020** se suscribió por un valor de **e DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$295.722.209) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos; valor respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3765 del 07 de septiembre del 2020, 3777 del 07 de septiembre del 2020, 3780 del 08 de septiembre del 2020, 3800 del 09 de septiembre del 2020, 3819 del 10 de septiembre del 2020, 3871 del 14 de septiembre del 2020, 3877 del 14 de septiembre del 2020, 3960 del 15 de septiembre del 2020 y 4304 del 18 de septiembre de 2020; y los Registros Presupuestales No. 6699 de 2020, 6899 de 2020, 6701 de 2020, 6702 de 2020, 6703 de 2020, 6704 de 2020, 6705 de 2020, 6706 de 2020 y 6707 de 2020.

Que el contrato **2608-2020** se suscribió con un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2021 o hasta agotar los recursos.

Que el contratista **PIXELAR S.A.S.** con Nit **900859067-5**, representada legalmente por **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.293.927**, constituyó las pólizas correspondientes a los amparos de: Cumplimiento, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnización Laboral, Calidad del Servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual, bajo los números 42-44-101128987 y 42-40-101035225, expedidas por Seguros del Estado S.A, para amparar las obligaciones del contrato **2608-2020**, las cuales fueron aprobadas el día 21 de diciembre de 2020.

Que la supervisión del contrato de Prestación de Servicios N° **2608-2020**, fue ejercida por la Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

Que el acta de inicio se suscribió el día 21 de diciembre de 2020 y el contratista **PIXELAR S.A.S.** con Nit **900859067-5**, representada legalmente por **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.293.927**, procede a desarrollar sus actividades contractuales.



RESOLUCIÓN No. 1373
(15 - Dic - 2021)

Por la cual se ordena liberar un recurso del Certificado de Registro presupuestal N° 6703 de 2020, del contrato prestación de servicios N° 2608-2020, celebrado con PIXELAR S.A.S.”

Que, previa solicitud de la Subdirectora de las Artes, se suscribió **PRÓRROGA 1** al contrato de Prestación de Servicios No. **2608-2020**, definiéndose como nuevo plazo de ejecución hasta el día 29 de septiembre de 2021.

Que el contratista **PIXELAR S.A.S.** con Nit **900859067-5**, representada legalmente por **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.293.927**, ajustó las pólizas 42-44-101128987 y 42-40-101035225, expedidas por Seguros del Estado S.A, para amparar las obligaciones del contrato **2608-2020**, según **PRÓRROGA 1**, las cuales fueron aprobadas el día 06 de julio de 2021.

Que, de acuerdo con la información publicada en SECOP, se evidencia el siguiente estado de ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. **2608-2020**:

PAGOS EFECTUADOS				
FACTURA	PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
PXC206	1	17098	\$ 41.280.000,00	6899
PXC217	2	17172	\$ 18.360.000,00	6899
PXC218	3	17192	\$ 2.738.000,00	6702
			\$ 9.334.000,00	6704
PXC220	4	17234	\$ 16.146.000,00	6701
PXC231	5	17308	\$ 33.860.000,00	6899
			\$ 7.000.000,00	6702
			\$ 3.940.000,00	6704
PXC236	6	17403	\$ 5.928.000,00	6703
		17420	\$ 10.944.000,00	6706
PXC237, PXC238	7	17407	\$ 31.420.000,00	6701
			\$ 15.120.000,00	6704
			\$ 5.000.000,00	6707

Que, sin embargo, y de acuerdo con la información publicada en SECOP, se evidencian las siguientes facturas pendientes de pago por parte del IDARTES, del contrato de Prestación de Servicios No. **2608-2020**:

FACTURA	PAGO	VALOR
PXC242, PXC244	8	\$ 52.920.000,00
PXC245	9	\$ 32.238.000,00

Que, mediante comunicación electrónica del 29 de noviembre de 2021, la Subdirección de las Artes solicita a la Oficina de Asesora Jurídica la elaboración de la resolución de liberación de saldo a favor del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-.

Que, de acuerdo con la solicitud anterior, las razones de la liberación responden a las siguientes razones:

*“(...) *5 de mayo: se realiza la entrega de archivos al impresor.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1373
(15 - Dic - 2021)

Por la cual se ordena liberar un recurso del Certificado de Registro presupuestal N° 6703 de 2020, del contrato prestación de servicios N° 2608-2020, celebrado con PIXELAR S.A.S.”

**1 de junio: se realiza la revisión de la 1a muestra enviada por el impresor el día 31 de mayo y se remiten observaciones referentes a la calidad de los acabados del libro.*

**15 de junio: se realiza la revisión de la 2a muestra remitida por el impresor que es devuelta con nuevas observaciones.*

**1 de julio: se realiza la revisión de la 3a muestra enviada por el impresor y se aprueba para impresión con la salvedad de conservar la calidad de la misma.*

**15 de julio: se solicita al impresor la entrega de la publicación impresa.*

**30 de julio: se solicita al impresor la entrega de la publicación impresa.*

**15 de agosto: se solicita al impresor la entrega de la publicación impresa*

**1 de septiembre: se solicita al impresor la entrega de la publicación impresa.*

**16 de septiembre: se recibe el tiraje de 1000 ejemplares en la bodega de Idartes y se somete a revisión técnica por parte del equipo de Publicaciones y personal de Nidos.*

**17 de septiembre: se informa al impresor sobre la devolución de los libros y se solicita subsanación debido a los problemas de calidad de impresión y acabados que presentan los libros.*

**21 de septiembre: se da respuesta por parte de la entidad a la réplica del impresor que se niega a realizar la subsanación y se le exige cumplir con la misma.*

**22 de septiembre: se devuelve el tiraje rechazado al impresor.*

**29 de septiembre: se recibe la subsanación del tiraje de 1000 ejemplares en la bodega de Idartes y se somete a revisión técnica por parte del equipo de Publicaciones y personal de Nidos. Se informa al impresor que se devolverá el tiraje de nuevo debido a que persisten los problemas de calidad y se solicita nueva subsanación.*

**5 de octubre: se devuelve el tiraje rechazado al impresor.*

**10 de octubre: se da respuesta a una nueva réplica del impresor y se solicitan nuevas pruebas de impresión.*

**5 de noviembre: se realiza la revisión de la 4a muestra de impresión enviada por el impresor que de nuevo es rechazada por sus problemas en la calidad de la impresión.*

**11 de noviembre: se realiza la revisión de la 5a muestra de impresión enviada por el impresor. La misma es rechazada de nuevo por sus problemas de impresión.*

En vista de la evidente incapacidad del contratista para entregar un producto con las condiciones mínimas de calidad exigidas, la supervisión del contrato tomó la decisión de cancelar la orden de impresión con el fin de que la SFA pueda liberar los recursos restantes del CDP de Nidos por un monto de \$9.494.209. (...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1373
(15 - Dic - 2021)

Por la cual se ordena liberar un recurso del Certificado de Registro presupuestal N° 6703 de 2020, del contrato prestación de servicios N° 2608-2020, celebrado con PIXELAR S.A.S.”

Que, a la fecha de la solicitud, es evidente que el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. **2608-2020** se extinguió y que no se ejecutaron la totalidad de los recursos.

Que la información que aquí se plasma fue suministrada, revisada y validada por la Subdirección de las Artes y la Asesora de Comunicaciones, supervisora del contrato de Prestación de Servicios No. 2608-2020.

Que el Registro Presupuestal No. 6703 de 2020, que amparó el contrato de Prestación de Servicios N° 2608-2020, a partir del 01 de enero de 2021, corresponde a una reserva presupuestal.

Que el monto de la reserva corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$9.494.209)**.

Que, habiendo vencido el plazo contractual, se hace necesario ordenar la liberación del saldo no ejecutado del registro presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBERAR a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, los recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3800 de 2020 y el Registro Presupuestal No. 6703 de 2020, por concepto de saldo no ejecutado del contrato de prestación de Servicios No. **2608-2020**, por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$9.494.209)**.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a Control Disciplinario Interno, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 - Dic - 2021

CÚMPLASE

MAIRA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes (E)

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso:	Stephany Johanna Ñañez – Profesional Especializado OAJ
Proyectó:	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario OAJ